



TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICACION No. 2015-00122
PROCESO: EJECUTIVO (EN CONTINUACIÓN DEL VERBAL-
RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE: JOSE LEONE GUZMAN
DEMANDADO: BEATRIZ ESQUEA SANGUINO

La suscrita secretaria del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, en cumplimiento del artículo 101 DEL Código General del Proceso, se realiza traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días.

El escrito que contiene la liquidación del crédito se mantiene en secretaría desde las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. del día de Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), y el término del traslado corre desde las 8.00 a.m. del Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) hasta las 5:00 p.m. del Dieciséis (16) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021).

(Firma Electrónica)
YELITZA BEATRIZ LÓPEZ ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Yelitza Beatriz Lopez Espinosa
Secretaria
Civil 002
Juzgado De Circuito
Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4382c015ffcb5efd56d1bbef5a0739cd959e9cab2d83ed64ea55276ac0c0b24
Documento generado en 11/09/2021 12:34:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO. RAD. 2015-00122

ZC

zamira campo <zamiracampo18@gmail.com>

Mar 7/09/2021 8:31 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga



CamScanner 09-07-2021...

646 KB



Santa Marta, 4 de mayo del 2021.

Respetada

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

Juez Segundo Civil del Circuito de Cienaga.

j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo (Seguido dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual) impetrado por JOSÉ LEONE GUZMAN contra BEATRIZ ESQUEA SANGUINO, con radicación No. 2015-00122.

ZAMIRA LAUDITH CAMPO CASTRO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada Cedula de Ciudadanía No. 1.082.846.423 expedida en la ciudad de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional número 218826 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del extremo demandante, señor **JOSE LEONE GUZMÁN**, persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad, por medio de la presente y con todo respeto allego a su despacho liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Adjunto memorial solicitando liquidación de crédito.

De antemano le agradezco la atención prestada.

Atentamente;

ZAMIRA LAUDITH CAMPO CASTRO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO PROBATORIO

CEL. 3003180550

[Responder](#)

[Reenviar](#)



Santa Marta, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Respetada:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA.

Juez Segunda Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular (seguido dentro de Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual) impetrado por José Leone Guzmán contra Beatriz Esquea Sanguino con radicación No. 2015-00122.

Asunto: MEMORIAL QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ZAMIRA LAUDITH CAMPO CASTRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del extremo demandante en el proceso que nos ocupa, me permito presentar liquidación del crédito actualizada¹, así como la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el auto de fecha 24 de julio de 2017 (mediante el cual se libró mandamiento de pago), que quedó debidamente ejecutoriado el día 28 de julio de 2017; y según lo contenido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de fecha 13 de julio del año 2018, ambos autos proferidos por la agencia judicial de la referencia.

El capital corresponde a \$357.600.000 pesos conforme a sentencia del 13 de julio de 2018.

La fórmula para liquidar el crédito será la siguiente:

Los intereses legales del capital correspondiente a \$357.600.000, se obtienen de multiplicar, 0.5% (interés legal mensual) por el capital, dividido entre 100, cuyo resultado será multiplicado por el número de meses que han transcurrido desde el 04 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda (como no ha ocurrido el pago de la deuda, siguen contando los meses), por lo que el número de meses transcurridos son 52 (contando abril de 2021). Es decir, $\$357.600.000 \times 0.5\% / 100 = \$1.788.000 \times 52 \text{ meses} = \$92.976.000$ pesos, correspondientes a intereses legales del capital, generados hasta el 06 de septiembre de 2021.

Por otra parte, para obtener los intereses legales de las costas (ordenadas en el proceso de Responsabilidad Civil Contractual que dio origen al ejecutivo que nos ocupa en esta sede judicial) equivalentes \$22.682.191 pesos, se debe multiplicar ese valor por 0,5% (interés

¹ Fue esencial para la elaboración de la liquidación del crédito, convertir la tasa del 6% anual a mensual y diario en la forma prevista por la Superintendencia Financiera, tal y como se observa en las tablas del presente documento.



legal mensual) y luego, dividirlo entre 100. El resultado de la anterior operación matemática se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el 06 de junio de 2017, que son 51 (teniendo en cuenta que ya está cursando el período correspondiente al mes 51). De lo anterior, se puede deducir que, $\$22.682.191 \times 0,5\% / 100 = \$113.410 \times 51 \text{ meses} = \$5.783.910$ pesos, correspondientes a intereses legales de las costas, generados hasta el 06 de septiembre del año en curso.

A los anteriores resultados deberá sumársele el monto correspondiente a las costas ordenadas por el despacho de marras en el presente proceso ejecutivo a través del auto de fecha 13 de julio de 2018, cuyo equivalente es \$11.408.466 pesos.

Una vez realizadas las operaciones aritméticas expuestas en los párrafos anteriores, me permito presentar los valores actualizados del crédito que nos ocupa:

Capital:	\$357.600.000
Intereses:	\$92.976.000
Costas del Proceso de Responsabilidad Civil Contractual:	\$26.682.191
Intereses de las costas del Proceso de Responsabilidad Civil Contractual:	\$5.783.910
Costas Proceso Ejecutivo:	\$11.408.466
Total:	\$494.450.567

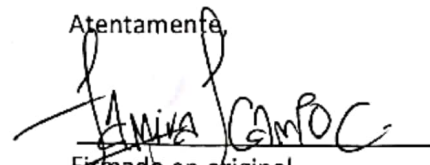
En ese orden de ideas, al actualizar la deuda es evidente que corresponde a \$494.450.567 pesos.

Para finalizar, solicito a secretaría que proceda a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo (ordenadas mediante providencia del 3 de julio de 2018), de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSSA16-10554, expedido el 05 de agosto de 2016 por el Consejo Superior de la Judicatura.

Agradezco la atención prestada.

De la señora Juez

Atentamente,


Firmado en original.

ZAMIRA LAUDITH CAMPO CASTRO.

C.C. 1.082.846.423 de Santa Marta D.T.C.H.

T.P. N°218.826 del C.S.J.